

RESOLUCIÓN No. 862 DE 09 DIC 2022 Hoja No. 1 de 6

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 715 del 07 de octubre de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL
HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades y competencias legales y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la resolución 615 de 2021 derogada por la 235 de 2022 de la Secretaría Distrital de Hábitat, mediante Resoluciones No. 307 del 31 de mayo de 2022, asignó el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” al hogar de la señora Nohora Cifuentes Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 21134546

Que mediante Resolución 715 del 07 de octubre de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat ordenó declarar la pérdida parcial de ejecutoria de las resoluciones 130, 135, 217, 296, 307, 385 y 439 del 2022, con los cuales la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT asignó el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, entre ellos al hogar de la señora Nohora Cifuentes Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 21134546

Que conforme al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de oficio con radicado N.º 2-2022-63347 del 13 de octubre de 2022, se procedió a citar a la señora Nohora Cifuentes Murcia para que se notificara personalmente del contenido de la Resolución 715 de 2022, sin que se lograra su comparecencia.

Que mediante radicado 1-2022- 43790 del veinte (20) de octubre de 2022, la señora Nohora Cifuentes Murcia presentó recurso de reposición contra la Resolución 715 de 2022 emitida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que conforme a lo expuesto, procede esta Subsecretaría a estudiar y decidir el recurso de reposición presentado por la señora Nohora Cifuentes Murcia en contra de la Resolución 715 del 07 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Procedencia

De conformidad con el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición es procedente ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque; luego, en el presente caso el recurso presentado por

“Continuación “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 715 del 07 de octubre de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”

la señora Nohora Cifuentes Murcia en concordancia con la Resolución 715 de 2020, debe ser resuelto por la Subsecretaría de Gestión Financiera.

2. Oportunidad

Al respecto, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

En el caso en particular y conforme al informe de notificaciones de la Resolución 715 de 2022 fue la señora Nohora Cifuentes Murcia, pese a la citación remitida por la entidad para practicar la notificación personal del acto administrativo, no se logró realizar la diligencia toda vez que la ciudadana no acudió al llamado. Sin embargo, se recibió con radicado 1-2022- 43790 del veinte (20) de octubre de 2022 documento suscrito por la señora Cifuentes Murcia, en donde se refiere al contenido del acto administrativo que se pretendió notificar y su manifestación de inconformidad con lo allí resuelto, por lo que esta Subsecretaría considera notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito en atención a los señalado en el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se procede a dar trámite al presente recurso de reposición.

Requisitos formales del recurso de reposición

La interposición del recurso de reposición presentado por la señora Nohora Cifuentes Murcia, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; toda vez que, se presentó dentro de la oportunidad legal, por escrito y con sustentación de los motivos de inconformidad; asimismo, se indicó nombre, dirección y correo electrónico de la recurrente.

3. Argumentos del Recurso de Reposición

La recurrente señala dentro de su escrito,

“...bajo qué normatividad señores jurídica me niegan el subsidio de arriendo ahorro mi hogar si como madre de hogar esta asignado estaba esperando un turno y ya lo tengo no se por que se siguen violando mis derechos como persona ciudadana que soy, estoy esperando el desembolso del dinero...”(sic)

3. Problema jurídico

“Continuación “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 715 del 07 de octubre de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”

De conformidad con los argumentos expuestos por la recurrente, corresponde a este despacho determinar si debe mantenerse la asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” otorgado mediante Resolución 307 del 31 de mayo de 2022 al hogar representado por la señora Nohora Cifuentes Murcia; para lo cual, deberá precisarse si para su materialización, se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 235 de 2020 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”.

4. Análisis del Despacho

La Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 307 del 31 de mayo de 2022, por medio de la cual se asignó el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” entre otros al hogar de la señora Nohora Cifuentes Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 21134546.

Dicha asignación se realizó bajo las disposiciones del Reglamento Operativo adoptado mediante la Resolución 235 del 05 de mayo de 2022.

El artículo 9 de la Resolución 235 de 2022, señala las fases que se deben surtir para la asignación del subsidio en la modalidad de arrendamiento social, especialmente la fase 3 así:

“...”

Fase 1 - Postulación del hogar (...)

Fase 2 - Revisión de la documentación del hogar postulado (...)

Fase 3 - Asignación del subsidio de arrendamiento social. La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera aprobará el o los listados de hogares beneficiarios del subsidio, lo cual quedará consignado en acto administrativo que deberá ser suscrito por el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera, con el apoyo del/la Subdirector/a de Recursos Privados, actuación en la que se informará que el plazo para allegar la documentación necesaria a efecto de desembolsar el monto del subsidio será máximo de un (1) mes; el acto deberá ser publicado en la página web de Entidad.

Así mismo, será remitido a la Subsecretaría de Gestión Corporativa para que adelante los trámites pertinentes con el fin de expedir la orden de desembolso dirigida a la Secretaría Distrital de Hacienda, quien se encargará de los trámites de dispersión y giro de los recursos con destino a los beneficiarios del programa.

“Continuación “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 715 del 07 de octubre de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”

En todo caso, para la dispersión y giro de recursos, la Secretaría Distrital del Hábitat se regirá conforme a lo estipulado para el efecto en la Resolución 377 del 8 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda o la norma que la modifique o sustituya.

De presentarse incumplimiento de la documentación para el desembolso del subsidio se constituirá en la condición resolutoria en la vigencia de la asignación y dará lugar a la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo conforme a lo señalado en el artículo 13 del presente reglamento

A su vez, la resolución 307 de 2022, con la cual se asignó al hogar de la señora Cifuentes Murcia el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, ostenta condición resolutoria en caso que el hogar beneficiario incurra en alguna de las causales de pérdida del subsidio señaladas en el artículo 13 de la Resolución 235 de 2022, entre ellas la del numeral 3 *“Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 del presente reglamento”*

En el caso en particular, la notificación del contenido de la resolución 307 de 2022 al hogar Cifuentes Murcia se realizó por aviso el día 18 de julio de 2022, por lo que conforme a la normatividad vigente ya señalada el hogar beneficiario contaba con 1 mes a partir de esta notificación para allegar la documentación necesaria a efecto de desembolsar el monto del subsidio.

La Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, en ejercicio de su función seguimiento y acompañamiento, citó al hogar de la señora Nohora Cifuentes al *Taller 2*, en donde se acompaña a las mujeres jefes del hogar beneficiado en la presentación de los documentos que se requieren y condicionan el desembolso del subsidio, sin que se lograra la asistencia a la actividad.

Es de anotar, que desde la Subdirección de Recurso Privados se llevaron a cabo las gestiones correspondientes para que la Señora Cifuentes asistiera a los talleres que referencia el programa para la entrega de los documentos, a través de las diferentes vías de comunicación con la jefe de hogar, como así lo registran los soportes de acercamiento con los hogares beneficiarios y con la visita al sitio de residencia el pasado 19 de agosto de 2022 que se desarrolló con el objeto de *“verificar las razones por las cuales el hogar no ha presentado los documentos...”*, atendida por la misma jefe de hogar y en donde manifiesta la falta de documentos, los cuales se encontraba gestionado. Finalmente, no se logró que el hogar cumpliera con los requisitos señalados en el artículo 10 de la Resolución 235 de 2022.

Es así, que por la falta de cumplimiento de las condiciones para el desembolso del subsidio en su debido término, no se autorizó la orden de giro de los pagos asignados y operó la condición resolutoria lo que resultó en la declaración de la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución 307 de 2022, con la cual esta Subsecretaría asignó el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, al hogar de la señora Nohora Cifuentes Murcia entre otros.

“Continuación “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 715 del 07 de octubre de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Ahora bien, con lo indicado anteriormente y lo señalado por la recurrente “...bajo qué normatividad señores jurídica me niegan el subsidio de arriendo ahorro mi hogar si como madre de hogar esta asignado estaba esperando un turno y ya lo tengo no se por que se siguen violando mis derechos como persona ciudadana que soy, estoy esperando el desembolso del dinero...”(sic), es precisamente la Resolución 235 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat señalada de manera detallada a lo largo del presente, la que regula la operatividad del programa “Mi Ahorro Mi Hogar” y es allí en donde están señaladas cada una de las fases para acceder al subsidio y su materialización. La ausencia de cumplimiento de las etapas para proceder al desembolso del beneficio asignado desencadena inevitablemente en la pérdida de este.

La asignación del subsidio de soluciones habitacionales de que trata el programa, no es suficiente para proceder al desembolso ya que la normativa que lo regula requiere del cumplimiento de otros requisitos para materializarlo, es decir contiene unas condiciones resolutorias y es allí en donde el equipo social del programa desarrolla su función de acompañamiento mediante la citación a “taller”, en donde apoyan a los beneficiarios para que cumplan con la documentación condicionante para el desembolso; no es esperar a un turno para el desembolso, como lo manifiesta la recurrente, ya que su espera y su inasistencia a dicho taller de acompañamiento originó la pérdida de la oportunidad de beneficiarse efectivamente del subsidio de soluciones habitacionales .

Finalmente, es de aclarar que desde la primera fase es decir desde la postulación de los hogares al programa, el equipo operativo inicia el acompañamiento en el sentido de desarrollar actividades de acercamiento con estos hogares, en donde se les explica de manera detalla cada una de las etapas del programa y los requisitos que se deben cumplir para lograr acceder al beneficio, de tal manera que ningún hogar puede aducir desconocimiento. Razón por la cual no es de recibo la expresión de la recurrente “estoy en turno para el desembolso” ya que la información del proceso del programa fue recibida por el hogar desde su postulación.

En virtud de lo anterior, se procederá a no reponer la decisión adoptada mediante la Resolución 715 de 2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. No reponer la Resolución 715 del 07 de octubre de 2022 “por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 130, 135, 217, 296, 307, 385 y 439 del 2022 por medio de las cuales se asignó el subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, y en consecuencia confirmar la decisión adoptada en el acto administrativo señalado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Artículo 2º. Notificar el contenido de la presente decisión a la señora Nohora Cifuentes Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 21134546, de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 862 DE

09 DIC 2022

Hoja No. 6 de 6

“Continuación “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 715 del 07 de octubre de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa la cual se encuentra concluida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 DIC 2022



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Catalina Niño Morantes – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Camilo Londoño – Subdirector de Recursos Privados

